

**CIRCULAR No. 01-DAPJ-2020**

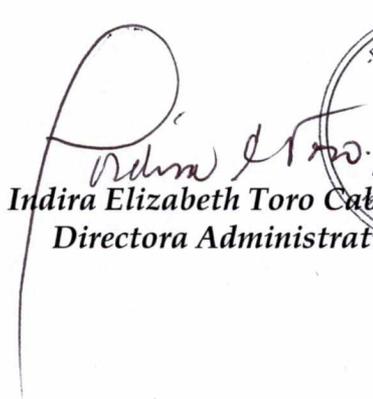
**SEÑORES**  
**MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**CORTES DE APELACIONES**  
**TRIBUNALES DE SENTENCIA**  
**JUECES DE LETRAS, EJECUCIÓN Y PAZ**  
**DEFENSA PÚBLICA**  
**DIRECTORES**  
**JEFES DE DEPARTAMENTO**  
**Y DEMAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**

Por este medio hago de su conocimiento la calendarización para la remisión de requisiciones de materiales de oficina al Almacén Central, durante el año 2020 y enero 2021.

No.	Periodo (Meses)	Fecha Máxima de Entrega
1	Bimestre: febrero /marzo de 2020	04 de febrero de 2020
2	Bimestre: abril /mayo de 2020	07 de abril de 2020
3	Trimestre: junio/julio/agosto de 2020	09 de junio de 2020
4	Bimestre: septiembre/octubre de 2020	08 de septiembre de 2020
5	Trimestre: noviembre y diciembre de 2020 /enero de 2021	06 de octubre de 2020

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente se les solicita planificar los requerimientos de materiales, ya que no se recibirán solicitudes fuera de las fechas antes indicadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero de 2020.

  
**Indira Elizabeth Toro Caballero**  
**Directora Administrativa**



 Archivo



Poder Judicial  
Honduras

DIRECCIÓN DE PAGADURÍA

### C I R C U L A R

La suscrita Pagadora Especial de Justicia por este medio, comunica a todos los funcionarios y empleados, que en aras de eficientar y de implementar los procedimientos de Gestión del Recurso Humano, por este medio se le comunica lo siguiente:

En lo referente a las solicitudes de anticipos es de estricto cumplimiento lo prescrito en la Certificación del Punto Número Trece (13) del Acta número Cincuenta y Tres (53), de Sesión celebrada el 6 y 7 de enero de 2015, en la cual se describen los lineamientos a seguir para el otorgamiento de anticipos:

**Primero:** Decimocuarto mes, podrá solicitarse desde el mes de marzo y solamente se otorgará el 50% del mismo, o el devengado en su caso.

**Segundo:** Vacaciones primer periodo, podrán solicitarse a partir del mes de abril del año en curso.

**Tercero:** Aguinaldo, podrá solicitarse hasta después de haber sido entregado el decimocuarto y se otorgará solamente el 50% del mismo.

**Cuarto:** Vacaciones Segundo periodo, se podrá solicitar desde el mes de septiembre del corriente

Asimismo, se deben cumplir las normas que a continuación se describen:

- Las solicitudes de anticipo deberán realizarse en el formato único estipulado.
- El beneficio de anticipo de décimo cuarto, aguinaldo y vacaciones no excederá del 50% del total devengado o del proporcional devengado al tiempo que lo solicita.
- Las solicitudes del personal que se encuentra embargado por valores mayores o igual al 50% no podrán optar al anticipo de estos beneficios hasta solventar su situación.
- A las solicitudes de anticipo deberá adjuntarse las justificaciones documentadas del caso.
- Los días estipulados para la entrega de cheques en Atención al Público serán los martes y jueves únicamente.
- Los días estipulados para la aprobación de solicitudes de anticipo por parte de la Pagadora Especial de Justicia serán los lunes y miércoles.
- El pago de anticipo de décimo cuarto, aguinaldo y vacaciones se hará efectivo en un período de diez (10) días hábiles.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 16 de enero de 2020

  
LIC. MARIA ELIZABETH RAMOS A.  
PAGADORA ESPECIAL DE JUSTICIA

📁 Archivo

Centro Cívico Gubernamental, Edificio Administrativo  
Tel. 2202-5513 Fax 2202-5051  
[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)





## SOLICITUD DE ANTICIPO DE BENEFICIOS

### PAGADURÍA ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL

NOMBRE DEL EMPLEADO/SERVIDOR:

CARGO:

FECHA DE INGRESO:

HA TENIDO LICENCIAS SIN  
GOCE DE SALARIO:

SI

NO

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD DE ANTICIPO:

Marque con una X el anticipo solicitado

Escriba el % que solicita: \_\_\_\_\_

DECIMO CUARTO

AGUINALDO

VACACIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO:

#### Autorización de Deducción

(La autorización de deducción no implica que este aprobada su solicitud).

Yo \_\_\_\_\_ quien me identifico con tarjeta de  
identidad No. \_\_\_\_\_ autorizo a esta Pagaduría Especial de Justicia para

que sea deducido de mi salario o futuras prestaciones, los beneficios sociales anticipados, por motivo de cancelación o cualquier eventualidad, de igual manera me comprometo a no retirar dicho beneficio con ninguna otra institución.

Firma del empleado/servidor: \_\_\_\_\_

**Apartado a ser completado por Pagaduría Especial**

NÚMERO DE CORRELATIVO	
% APROBADO	
NO. DE CHEQUE	
CANTIDAD:	

**FIRMA Y SELLO DE APROBACIÓN PAGADORA  
ESPECIAL:** \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR No. 02-DAPJ-2020**

**A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL.**

En el marco de lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, Capítulo II, referente a la Asignación y Liquidación de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje, Artículo No. 12, el cual establece que: "A la Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, deberá adjuntarse la Constancia de Gira de Trabajo debidamente firmada y sellada por autoridad competente, y las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurridos tales como: a) Compra de pasajes de ida y de regreso; b) Facturas de hotel; ...", y en cumplimiento a la recomendación derivada del Informe No. 006-2019/UAI/PJ, de la "Auditoría Especial practicada a las facturas emitidas por el Hotel Granada a empleada del Poder Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés", por este medio se les comunica a todos los empleados y funcionarios del área jurisdiccional y administrativa a nivel nacional, **la obligatoriedad para que en lo sucesivo, al momento de hospedarse en un hotel, en el marco de una gira de trabajo, constaten que la administración del mismo realice el registro pertinente en el control de huéspedes, a fin de evitar que no sean debidamente registrados en los archivos respectivos.**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2020.

  
Indira Elizabeth Toro Caballero  
Directora Administrativa



 Archivo

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,  
16 de Enero de 2020

**OFICIO No.- 71-SCSJ-2020**

**SEÑORES:**

**CORTES DE APELACIONES**

**JUZGADOS DE LETRAS, TRIBUNALES DE SENTENCIA**

**JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL**

**TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, recaído en la solicitud con registro **VSP. 25-2020** que literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO PENAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de enero de dos mil veinte.- Téngase por recibido el escrito de fecha dos de enero del año en curso, remitido por la abogada **Gabriela Cristina Gallo Gonzalez**, Juez de Letras Penal y por **Cristian Rainier Gonzáles De la O**, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, por medio del cual se informa a este Supremo Tribunal que dicho órgano jurisdiccional decretó la suspensión por el término de tres meses en el ejercicio profesional a los abogados **Edwin Alfredo Mendoza Flores y Brenda Karina Pineda Osorio**. En consecuencia y para los efectos legales correspondientes, remitir el presente escrito a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia para que comuniqué por medio de los oficios de estilo al Colegio de Abogados de Honduras y a los diferentes Juzgados y Tribunales de la República, que la suspensión en el ejercicio profesional de los Abogados **Edwin Alfredo Mendoza Flores y Brenda Karina Pineda Osorio**, es efectiva a partir del día siguiente hábil que la presente haya sido puesta en conocimiento tanto a la Secretaría General, al Colegio de Abogados y a los respectivos Juzgados y Tribunales de la República y tiene un término de duración de tres meses. Artículos 62 y 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y 118 del Código Procesal Penal. Cúmplase.- **FIRMA Y SELLO.- JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO COORDINADOR.- FIRMA Y SELLO MARIA DEL CARMEN GODOY, RECEPTORA ADSCRITA”**

Atentamente,



**REINA MARIA LOPEZ CRUZ  
SECRETARIA GENERAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

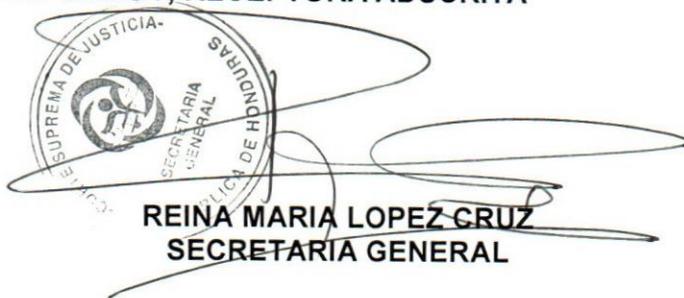
Tegucigalpa, M.D.C.,  
22 de Enero de 2020

**OFICIO No.- 84-SCSJ-2020**

**SEÑORES:  
CORTES DE APELACIONES  
JUZGADOS DE LETRAS, TRIBUNALES DE SENTENCIA  
JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL  
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, recaído en la solicitud con registro **VSP. 75-2020** que literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO PENAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.- Téngase por recibido oficio número 03-JLPJNDT-2020, remitido por la Abogada Melida Estrada Quintanilla Juez de Jurisdicción Nacional, por medio del cual informa a este Supremo Tribunal de Justicia, que dicho órgano jurisdiccional, decretó la suspensión por el término de tres meses en el ejercicio profesional al Abogado **Manuel Alejandro Welchez**, asimismo, se le hizo de su conocimiento al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, en Fecha 14 de Enero de 2020. En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia comunique por medio de los oficios de estilo al Colegio de Abogados de Honduras y a los diferentes Juzgados y Tribunales de la República que la suspensión en el ejercicio profesional del Abogado **Manuel Alejandro Welchez**, es efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que esta sala de lo penal informe al Colegio de Abogados y a los respectivos Juzgados y Tribunales de la República y tiene un término de duración de tres meses. Artículo 118 del Código Procesal penal **Cúmplase.- FIRMA Y SELLO.- JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO COORDINADOR.- FIRMA Y SELLO MARIA DEL CARMEN GODOY, RECEPTORA ADSCRITA”**

Atentamente,



**REINA MARIA LOPEZ CRUZ  
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de Enero del año 2020

## NOTA INFORMATIVA Y OBLIGATORIA

Reciban un cordial saludo. Por este medio se le comunica que de acuerdo al Art. 56, 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 86 reformado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 12 de febrero del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.31561 de fecha 17 de marzo de 2008, 99 reformado de la Ley y 87 del Reglamento de la Ley, se deberá entregar en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas las Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos de los Servidores Públicos, que devengan un sueldo de L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras) en adelante; y aquellos que no devengando dicha cantidad, custodien o manejen caudales o bienes públicos.

La Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos Anual 2019, **deberá efectuarse del 20 de enero al 30 abril del año 2020**, a raíz de lo anterior se solicita al servidor Judicial presentar la actualización anual, tal incumplimiento dará lugar a ser sancionado por parte del Tribunal Superior de Cuentas con una multa equivalente a CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00). Debiendo remitir dos fotocopias de la respectiva declaración una a la **unidad de archivo del Departamento de Personal** para ser incorporada a su expediente personal y otra remitirla al Técnico Christopher Valladares, para efectos de control estadísticos.

El no cumplimiento de la obligación a que se refiere la presente, dará lugar a que se apliquen las medidas que la Ley señala. Por lo anteriormente expuesto, le informo que ya están disponibles en los lugares de costumbre las constancias respectivas de Salario Mensual y formulario de Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos, a fin de que procedan a su retiro y realizar el trámite correspondiente en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas de las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, según sea su localización.

De usted atentamente.

  
José Antonio Bellino W.  
Jefe de Personal



## C I R C U L A R    N° 01-PECSJ-2020

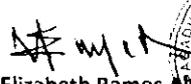
**A LOS NOTARIOS Y A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS HACE SABER:**

El Poder Judicial en aras de eficientar la venta del Papel Especial Notarial, por este medio informa que los Bancos autorizados para la distribución del papel antes mencionado son: Atlántida, S.A., Occidente, S.A. y Banpais, en las agencias abajo detalladas:

### SUCURSALES Y AGENCIAS QUE VENDEN PAPEL ESPECIAL NOTARIAL A NIVEL NACIONAL

BANCO DE OCCIDENTE		BANCO ATLANTIDA	
Nº	SUCURSAL O AGENCIA	Nº	SUCURSAL O AGENCIA
1	Sucursal Santa Rosa de Copan	1	Agencia Mall Cascadas
2	Sucursal San Pedro Sula	2	Agencia City Mall
3	Puerto Cortes	3	Agencia Sexta Avenida, Comayaguela
4	El Progreso	4	Oficina Principal Danli
5	Barandillas	5	Agencia Galeria
6	Tela	6	Agencia Mayangle
7	Primera Calle	7	Agencia Primier
8	Mega Mall	8	Agencia San Isidro
9	Mall Altara	9	Agencia Segunda Avenida, Comayaguela
10	El Pedregal	10	Agencia y Auto Los Almendros
11	Mal Multiplaza	11	Agencia Plaza Miraflores
12	Sucursal la Esperanza	12	Agencia Plaza Morazán
13	Sucursal Tegucigalpa	13	Ventanilla Corte Suprema de Justicia
14	Palmira	14	Agencia Trapiche
15	La Granja	15	Agencia Paz Barahona
16	Toncontin	16	Agencia Miramontes
17	Danli	17	Agencia Autobanco Kennedy
18	Cervantes	18	Agencia Guanacaste
19	Sucursal Choluteca	19	Agencia Mall Multiplaza
20	Sucursal Siguatepeque	20	Agencia Metro Mall
21	Sucursal Comayagua	21	Oficina Principal Comayagua
22	Sucursal Juticalpa	22	Marcala
23	Sucursal La Ceiba	23	Oficina Principal Siguatepeque
24	Tocoa	24	O.P./Choluteca
25	Olanchito	25	Ag. Centro/Choluteca
26	Coxen Hole-Roatan	26	Agencia Norte SP5
<b>BANCO DEL PAIS</b>		27	Oficina Principal La Ceiba
1	Planetario Tegucigalpa	28	Agencia Coxen Hole
2	Torre del Pais San Pedro Sula	29	Tela
3	La Ceiba Banpais	30	Tocoa

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de enero de 2020.

  
 Lic. María Elizabeth Ramos Avarado  
 Pagadora Especial de Justicia





Poder Judicial  
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,  
31 de enero de 2020

OFICIO No.-119-SCSJ-2020.

**SEÑORES:  
MAGISTRADOS CORTES DE APELACIONES  
JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ  
DEFENSA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y  
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE  
TODA LA REPÚBLICA Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

**CIRCULAR No. 01-2020**

Ante las reiteradas consultas, con referencia al Día Festivo Nacional, el lunes tres (03) de febrero del año en curso, en honor a la Virgen de Suyapa, con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, para los efectos legales correspondientes se hace la siguiente aclaración:

- 1) Que mediante Decreto No. 188-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de enero de 2013, se declaró el 03 de febrero día festivo nacional, no feriado, por lo que queda a criterio de cada empleador si se concede asueto.
- 2) Que el Poder Judicial **NO CONCEDERÁ** asueto el día antes referido; en consecuencia, las actividades en dicho Poder del Estado se desarrollarán con normalidad en todo el país.

Atentamente,

  
  
**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ  
SECRETARIA GENERAL**

Cc: Archivo